

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

- 3920** *Resolución de 20 de octubre de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se convocan 20 plazas por turno libre para el acceso, como personal funcionario de carrera, a la categoría de Operario/a de Servicios Generales del Ayuntamiento de Madrid para personas con discapacidad intelectual.*

Por Acuerdo de 7 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la Oferta de Empleo Público adicional del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2022 (BOAM núm. 9281, de 13 de diciembre de 2022), que incluye 30 plazas de turno libre de Operario/a de Servicios Generales del Ayuntamiento de Madrid, de las cuales se reservan 3 plazas para personas con discapacidad intelectual; por Acuerdo de 14 de diciembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2023 (BOAM núm. 9533, de 20 de diciembre de 2023), que incluye 28 plazas de la misma categoría, de las cuales se reservan 8 plazas para personas con discapacidad intelectual, y por Acuerdo de 12 de septiembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2024 (BOAM núm. 9717, de 16 de septiembre de 2024), que incluye 62 plazas de la misma categoría, de las cuales se reservan 9 plazas para personas con discapacidad intelectual.

Por otro lado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el III Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por Acuerdo de 28 de diciembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOAM núm. 9547, de 11 de enero de 2024), consta en el presente expediente de convocatoria informe de impacto de género en aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14.^º 1.2.b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOCM núm. 172, de 21 de julio de 2023), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar y resolver los procesos selectivos de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, tanto de turno libre como de promoción interna, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar pruebas selectivas para proveer, por turno libre, 20 plazas (3 plazas correspondientes a la ejecución de la Oferta de Empleo Público adicional del año 2022; 8 plazas correspondientes a la ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2023 y 9 plazas correspondientes a la ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2024) de personal funcionario de carrera de la categoría Operario/a de Servicios Generales del Ayuntamiento de Madrid para personas con discapacidad intelectual, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, correspondiente a otras agrupaciones profesionales, según lo establecido en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

SEGUNDO.- El proceso selectivo para el acceso a esta categoría se regirá por las bases contenidas en la Resolución de 28 de julio de 2023 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 9444, de 9 de agosto de 2023).

TERCERO.- El importe de la tasa por derechos de examen es de cero euros, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, en la que se establece una reducción del cien por cien de la tasa a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 %. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.



CUARTO.- El orden en que habrán de actuar los/las aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo el/la opositor/a cuyo primer apellido comience con la letra U de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública el día 24 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado núm. 184, de 1 de agosto de 2025).

QUINTO.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Todas las personas que participen en este proceso selectivo están obligadas a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid y en la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, aprobada por Acuerdo de 26 de febrero de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (artículo 38.2 y anexo).

Los/las aspirantes deberán realizar la solicitud y aportar el documento de autoliquidación por importe de cero euros por el canal electrónico, a través del enlace "Registro Electrónico" disponible en "Tramitar en línea". Una vez relleno el impreso de autoliquidación que genera la aplicación por importe de cero euros, necesario para poder presentar la solicitud, debe firmar y registrar la solicitud.

En todo caso, será preciso conservar el documento de autoliquidación que genera la aplicación por importe de cero euros, puesto que es obligatorio para presentar la solicitud.

Los/las aspirantes quedan vinculados/as a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

SEXTO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es), así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 20 de octubre de 2025.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

